Parlamento Europeo

2019-2024



Documento de sesión

A9-0163/2024

4.4.2024

INFORME

sobre la modificación del Reglamento interno del Parlamento por lo que respecta a las formaciones sobre prevención de conflictos y del acoso en el lugar de trabajo y sobre la buena gestión de una oficina (2024/2006(REG))

Comisión de Asuntos Constitucionales

Ponente: Gabriele Bischoff

RR\1300387ES.docx PE759.748v03-00

PR_REG

ÍNDICE

Pági	na
PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO	3
ANEXO: ENTIDADES O PERSONAS DE LAS QUE LA PONENTE HA RECIBIDO CONTRIBUCIONES	7
INFORMACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO	
VOTACIÓN FINAL NOMINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO	9

PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la modificación del Reglamento interno del Parlamento por lo que respecta a las formaciones sobre prevención de conflictos y del acoso en el lugar de trabajo y sobre la buena gestión de una oficina (2024/2006(REG))

El Parlamento Europeo,

- Vistos los artículos 236 y 237 de su Reglamento interno,
- Visto el informe de la Comisión de Asuntos Constitucionales (A9-0163/2024),
- 1. Decide introducir en su Reglamento interno las modificaciones que figuran a continuación;
- 2. Decide que las modificaciones entrarán en vigor el 16 de julio de 2024;
- 3. Encarga a su presidenta que transmita la presente Decisión, para información, al Consejo y a la Comisión.

Enmienda 1

Reglamento interno del Parlamento Artículo 10 – apartado 6 – párrafo 2

Texto en vigor

Los diputados no podrán ser elegidos para ejercer cargos en el Parlamento o en sus órganos, ni ser nombrados ponentes, ni formar parte de delegaciones oficiales o negociaciones interinstitucionales si no han firmado la declaración *relativa a* dicho Código.

Enmienda

Los diputados no podrán ser elegidos para ejercer cargos en el Parlamento o en sus órganos, ni ser nombrados ponentes, ni formar parte de delegaciones oficiales o negociaciones interinstitucionales:

- a) si no han firmado la declaración en la que confirmen su compromiso con el cumplimiento de dicho Código, incluida la realización de las formaciones especializadas organizadas para ellos por el Parlamento Europeo sobre prevención de conflictos y del acoso en el lugar de trabajo y sobre la buena gestión de una oficina; o
- b) si no han completado las formaciones a que se refiere la letra a)

incumpliendo el plazo y las condiciones establecidos en dicho Código.

Enmienda 2

Reglamento interno del Parlamento Artículo 21 – párrafo 1

Texto en vigor

La Conferencia de Presidentes podrá proponer al Parlamento, por mayoría de tres quintas partes de los votos emitidos que representen a tres grupos políticos como mínimo, el cese en el cargo de presidente, vicepresidente, cuestor, presidente o vicepresidente de comisión, presidente o vicepresidente de delegación interparlamentaria o en cualquier otro cargo electo en el seno del Parlamento, en caso de que considere que el diputado de que se trate ha cometido una falta grave. El Parlamento adoptará una decisión sobre esta propuesta por una mayoría de dos tercios de los votos emitidos que representen una mayoría de los diputados que lo componen.

Enmienda

La Conferencia de Presidentes podrá proponer al Parlamento, por mayoría de tres quintas partes de los votos emitidos que representen a tres grupos políticos como mínimo, el cese en el cargo de presidente, vicepresidente, cuestor, presidente o vicepresidente de comisión, presidente o vicepresidente de delegación interparlamentaria o en cualquier otro cargo electo en el seno del Parlamento, en caso de que considere:

- a) que el diputado de que se trate ha cometido una falta grave, o
- b) que el diputado de que se trate no ha completado las formaciones especializadas organizadas para ellos por el Parlamento Europeo sobre prevención de conflictos y del acoso en el lugar de trabajo y sobre la buena gestión de una oficina, incumpliendo el plazo y las condiciones establecidos en el Código de comportamiento apropiado de los diputados al Parlamento Europeo en el ejercicio de sus funciones 12bis.

El Parlamento adoptará una decisión sobre esta propuesta por una mayoría de dos tercios de los votos emitidos que representen una mayoría de los diputados que lo componen.

12bis Véase el anexo II.

Enmienda 3

Reglamento interno del Parlamento Artículo 21 – párrafo 2

Texto en vigor

Cuando un ponente infrinja lo dispuesto en el Código de conducta de los diputados al Parlamento Europeo en materia de integridad y transparencia¹³, la comisión que lo haya designado podrá cesarlo en ese cargo, a iniciativa del presidente y previa propuesta de la Conferencia de Presidentes. Las mayorías requeridas en el párrafo primero se aplicarán, mutatis mutandis, a cada una de las fases de este procedimiento.

Enmienda

Cuando un ponente haya cometido una falta grave o no haya completado las formaciones especializadas a que se refiere el párrafo primero, letra b), incumpliendo el plazo y las condiciones establecidos en el Código de comportamiento apropiado de los diputados al Parlamento Europeo en el ejercicio de sus funciones, la comisión que lo haya designado podrá cesarlo en ese cargo, a iniciativa del presidente y previa propuesta de la Conferencia de Presidentes. Las mayorías requeridas en los párrafos primero *y segundo* se aplicarán, mutatis mutandis a cada una de las fases de este procedimiento.

Enmienda 4

Reglamento interno del Parlamento Artículo 176 – apartado 1 – párrafo 3

Texto en vigor

Por lo que se refiere *al* artículo 10, apartado 6, el presidente solo podrá adoptar una decisión motivada en virtud del presente artículo una vez establecida la existencia de un acoso de conformidad con el procedimiento administrativo interno aplicable al acoso y a su prevención.

Enmienda

Por lo que se refiere *a la prohibición de cualquier tipo de acoso psicológico o sexual establecido en el* artículo 10, apartado 6, *párrafo primero*, el presidente solo podrá adoptar una decisión motivada en virtud del presente artículo una vez establecida la existencia de un acoso de conformidad con el procedimiento administrativo interno aplicable al acoso y a su prevención.

Enmienda 5

Reglamento interno del Parlamento Anexo II – punto 5

Texto en vigor

5. Cuando resulte necesario, los diputados cooperarán *sin dilación y* plenamente en los procedimientos establecidos *para* gestionar situaciones de conflicto o casos de acoso (psicológico o sexual), en particular respondiendo sin dilación ante toda acusación de acoso. Los diputados participarán en las formaciones especializadas organizadas para ellos sobre prevención de conflictos y del acoso en el lugar de trabajo y sobre la buena gestión de una oficina.

Enmienda

5. Cuando resulte necesario, los diputados cooperarán *plenamente de conformidad con* los procedimientos establecidos *por la Mesa, a fin de* gestionar situaciones de conflicto o casos de acoso (psicológico o sexual), en particular respondiendo sin dilación ante toda acusación de acoso.

Los diputados que todavía no lo hayan hecho participarán en las formaciones especializadas organizadas para ellos por el Parlamento Europeo sobre prevención de conflictos y del acoso en el lugar de trabajo y sobre la buena gestión de una oficina. Estas formaciones especializadas se completarán en los seis primeros meses del mandato del diputado, salvo en casos excepcionales debidamente justificados. Los certificados de realización de estas formaciones especializadas por parte de los diputados se publicarán en el sitio web del Parlamento.

Se considera un incumplimiento grave del artículo 10, apartado 6, el hecho de que un diputado no haya completado las formaciones especializadas infringiendo lo dispuesto en el párrafo segundo. Esta infracción dará lugar, de conformidad con el artículo 176, a la imposición de una o varias sanciones.

ANEXO: ENTIDADES O PERSONAS DE LAS QUE LA PONENTE HA RECIBIDO CONTRIBUCIONES

La ponente declara, bajo su exclusiva responsabilidad, que no ha recibido ninguna contribución de una entidad o persona que deba indicarse en el presente anexo de conformidad con el artículo 8 del anexo I del Reglamento interno.

INFORMACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO

Fecha de aprobación	3.4.2024	
Resultado de la votación final	+: 14 -: 9 0: 0	
Miembros presentes en la votación final	Gabriele Bischoff, Leila Chaibi, Włodzimierz Cimoszewicz, Ana Collado Jiménez, Daniel Freund, Charles Goerens, Sandro Gozi, Brice Hortefeux, Jaak Madison, Antonio Maria Rinaldi, Domènec Ruiz Devesa, Helmut Scholz, Pedro Silva Pereira, Sven Simon, Loránt Vincze, Rainer Wieland	
Suplentes presentes en la votación final	Gilles Boyer, Mercedes Bresso, Christian Doleschal, Sophia in 't Veld, Miapetra Kumpula-Natri, Niklas Nienaß	
Suplentes (art. 209, apdo. 7) presentes en la votación final		

VOTACIÓN FINAL NOMINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO

14	+
Renew	Gilles Boyer, Charles Goerens, Sandro Gozi
S&D	Gabriele Bischoff, Mercedes Bresso, Włodzimierz Cimoszewicz, Miapetra Kumpula-Natri, Domènec Ruiz Devesa, Pedro Silva Pereira
The Left	Leila Chaibi, Helmut Scholz
Verts/ALE	Daniel Freund, Niklas Nienaß, François Thiollet

9	-
ID	Jaak Madison, Antonio Maria Rinaldi
PPE	Ana Collado Jiménez, Christian Doleschal, Brice Hortefeux, Sven Simon, Loránt Vincze, Lucia Vuolo, Rainer Wieland

0	0

Explicación de los signos utilizados + : a favor

+ : a favor- : en contra0 : abstenciones